

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 DIC 2022

PROCESO EJECUCIÓN DE SENTENCIA RAD. 2016 – 00338

Vista la solicitud de ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado el 29 de septiembre de 2021, a su vez confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil el 3 de mayo del año que avanza y como quiera que reúne los requisitos establecidos en los artículos 305, 306 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Edwin Alexander Mora Infante, Fabián José Mora Infante e Iván Mauricio Mora Infante**, en contra de **María Teresa Neira Alfonso**, por las siguientes obligaciones:

1. Ordenar a la señora **María Teresa Neira Alfonso** restituir el bien inmueble identificado con M.I. 50C – 1525184 en favor de **Edwin Alexander Mora Infante, Fabián José Mora Infante e Iván Mauricio Mora Infante** en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído.
2. Pagar la suma de **\$2'500.000,00**, por concepto de liquidación de costas aprobadas mediante auto de fecha 13 de octubre del 2022

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada por estado conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, indicándole que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconocer personería al abogado **Carlos Iván Mariño Hernández**, para que actúe como apoderado judicial de la parte aquí ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORBEDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>94</u>, hoy 02 DIC 2022  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
--